



D. José Antonio Fernández Cabrero

Hermano Mayor de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía
de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario,
Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y
María Santísima de la Esperanza Macarena

Basílica Santa M^ª de la Esperanza Macarena
Plaza de la Esperanza Macarena, 2
41002 Sevilla

Madrid, 24 de octubre de 2022

Estimado Sr.:

Tras la aprobación por las Cortes y la publicación en el Boletín Oficial del Estado, ha entrado en vigor la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Según consta en el preámbulo, esta nueva norma pretende cerrar una deuda de la democracia española con su pasado y fomentar un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y la condena de toda forma de totalitarismo político que ponga en riesgo el efectivo disfrute de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana.

Por este motivo, el objeto de la ley incluye el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936 y la entrada en vigor de la Constitución de 1978. Asimismo, incluye acciones destinadas a promover la reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, así como a adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

En este mandato se inscriben también las previsiones relativas a símbolos, elementos y actos contrarios a la memoria democrática, es decir, aquellos que exaltan, personal o colectivamente, la sublevación militar y la dictadura franquista, a sus dirigentes, a los participantes en el sistema represivo o a las organizaciones que sustentaron el régimen posterior a la guerra.



Desde 1951, los restos mortales de Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, dirigente de la sublevación de 1936 y responsable de la represión en Andalucía en fechas posteriores, reposan bajo el camarín de la Virgen de la Basílica de la Esperanza Macarena. Asimismo, también se hallan en el templo los restos mortales de Francisco Bohórquez Vecina, auditor de guerra y responsable de la ejecución de sentencias con aplicación de bando de guerra. Durante los últimos años, la paradoja que supone esta presencia en un recinto religioso destinado al culto y la oración ha sido objeto de un amplio debate social, del que se han hecho eco numerosos medios informativos y publicaciones nacionales e internacionales.

Como muestra de respeto hacia las víctimas y sus familiares, y en cumplimiento de lo previsto en la nueva ley, es obligado poner fin a esta situación. Así, el artículo 38.3 establece que “los restos mortales de dirigentes del golpe militar de 1936 no podrán ser ni permanecer inhumados en un lugar preeminente de acceso público, distinto a un cementerio, que pueda favorecer la realización de actos públicos de exaltación, enaltecimiento o conmemoración de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra o la Dictadura”. Adicionalmente, el artículo 35.5 señala que “cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén ubicados en edificios de carácter privado o religioso, pero con proyección a un espacio o uso público, las personas o instituciones titulares o propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos”.

La Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena desempeña un indudable papel referencial, tanto en la ciudad de Sevilla como en el resto del territorio nacional. En su condición de hermano mayor, las declaraciones públicas recogidas por los medios de comunicación son expresión inequívoca tanto de respeto hacia las disposiciones legales vigentes como de compromiso con su cumplimiento. No tengo duda de que la observancia de las normas establecidas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, inspirada en los principios del Derecho Internacional Humanitario, se inscribe adecuadamente en los criterios de funcionamiento de la entidad que Ud. representa.

Por consiguiente, mediante la presente carta le agradezco su buena disposición para facilitar al máximo y a la mayor brevedad posible la realización de los trámites necesarios para la exhumación y traslado de los restos de Gonzalo Queipo de Llano y Sierra y de Francisco Bohórquez Vecina.

El equipo de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, dependiente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, está a su disposición para cualquier duda o consulta que tengan a bien formular, en el objetivo compartido de cumplir y hacer cumplir la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.



Una ley de todos y para todos, que fomenta la cohesión y solidaridad de la ciudadanía y las distintas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Una ley que defiende la democracia y los derechos fundamentales como paradigma común y horizonte imborrable de nuestra vida pública, convivencia y conciencia ciudadana.

Atentamente,

Fernando Martínez López

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

